

Señora Juez. Me permito liquidar las costas en el presente proceso, así:

A cargo de la parte demandada y favor de la parte demandante

Concepto	Folio	Cd N°	Valor en \$
Agencias en derecho	52	1	\$4.145.000.
TOTAL COSTAS	\$4.145.000.oo.		

JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CEMENTOS ARGOS S.A.
Demandado	COIMPO COLOMBIA S.A.S.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00150 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas – Ordena remisión expediente

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, por la suma de **\$4.145.00.oo.**

Se incorpora sin trámite alguno el escrito obrante a folio 56 archivo digital No. 12 del presente cuaderno sustitución de poder, toda vez que lo allí relacionado no coincide con los datos del presente proceso, entre las cuales se encuentra el nombre del Despacho y de la parte ejecutada, así como el radicado del expediente. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

De otra parte, se informa a la togada que representa los intereses de la parte actora, que el Despacho no ha procedido con la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, como quiera que no se ajustaba a la totalidad de los requisitos exigidos en el Acuerdo PCSJA17-10678 del C.S. de la J., concretamente el previsto en el literal a) del artículo 2º, comoquiera que el proceso no contaba con las costas liquidadas, lo cual queda resuelto en esta providencia. Cumplidos los requisitos exigidos se procederá de conformidad.

Finalmente, De conformidad al Acuerdo PCSJA18 del 27 de junio de 2018, que modificó el Acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena remitir el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ**

C.G.

Firmado Por:

**CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 13 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c263cda3541c7bbed79c35fba9f12d45e3b0b14ed5402c9144e814a0d6a0c7

Documento generado en 30/06/2021 04:16:53 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**